

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación *María Jesús Rodríguez de Sancho* Directora General

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN DE (fecha de la firma) POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES Y EL MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUMINISTROS SIN CARGO DE MATERIALES FORESTALES DE REPRODUCCIÓN PROCEDENTES DE LA RED DE CENTROS NACIONALES DE RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su artículo 54 establece que El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, elaborará y gestionará, en colaboración con las comunidades autónomas, programas de ámbito nacional que promuevan la mejora genética y la conservación de los recursos genéticos forestales así como los instrumentos necesarios para su desarrollo, y en particular lo establecido en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales."

La herramienta de apoyo a los programas de ámbito nacional mencionados es la Red de Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales (*Alaquás, El Serranillo, Puerta de Hierro* y *Valsaín*) dependiente de la Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación, donde se realizan, entre otras, las siguientes actividades de producción y suministro de materiales forestales de reproducción (semillas, estaquillas y plantas):

- 1. Suministro de semillas y estaquillas forestales

El suministro de semillas y estaquillas forestales es una actividad comercial para atender tanto las necesidades de las diferentes Administraciones Públicas como las del sector privado de viveros y empresas que efectúan actuaciones de reforestación o restauración. En particular, el abastecimiento de semillas es estratégico para el sector, puesto que éstas son el elemento de partida del proceso de producción de planta forestal de los viveros públicos y privados, así como el material utilizado en el caso de siembras directas. Con esta actividad la Administración General del Estado, al igual que ocurre con otros países de nuestro entorno, asegura la provisión de semilla de origen y calidad garantizados de muchas especies de árboles y arbustos que sería difícil encontrar en el mercado privado, debido a su complejidad técnica y baja rentabilidad. En el caso de la estaquilla, tal garantía tiene una especial relevancia dada la naturaleza clonal del material. Los precios públicos, tanto de semillas como de estaquillas, están establecidos por Orden AAA/1742/2016, de 28 de octubre.

En el marco de las peticiones de material forestal de reproducción, es relativamente frecuente la demanda con carácter gratuito de semillas y/o estaquillas para actuaciones diversas, principalmente por parte de centros educativos y de investigación (nacionales y extranjeros) y, en menor medida, por organizaciones sin ánimo de lucro.



2. Producción de planta forestal

La actividad de producción de planta forestal se deriva principalmente de la gestión de los programas nacionales de mejora y conservación y de la provisión para actuaciones propias del Ministerio o de tipo asistencial, compromiso o cortesía. Así una parte va destinada a ensayos genéticos y pruebas de cultivo, testado de enfermedades y establecimiento de plantaciones productivas y de conservación. Y otra parte corresponde a la producción ordinaria para abastecimiento de actuaciones en las que se encuentra implicado el Ministerio y en previsión de suministros de diversa índole. A todo ello hay que añadir la planta proveniente de ensayos de laboratorio referidos a pretratamientos destinados a la germinación y, en muchas ocasiones, al cultivo posterior si se trata de especies de interés ecológico o difíciles de conseguir.

Como resultado de todas estas actividades, al final de cada campaña, en los diversos Centros se dispone de un stock de planta proveniente de la producción ordinaria, los excedentes de la producción asociada a programas y los cultivos proseguidos a partir de pruebas con semilla.

Se estima oportuno que dichas existencias de plantas puedan ser objeto de suministro sin cargo, siempre y cuando las circunstancias del solicitante y el destino de la planta lo justifiquen. Por otra parte, es frecuente la demanda con carácter gratuito de planta para determinadas actuaciones de diversa índole por parte de organizaciones sin ánimo de lucro y Administraciones, principalmente entidades locales y centros educativos y de investigación.

3. Producción de plantas procedentes del Programa del Olmo

Uno de los programas de mejora y conservación de ámbito nacional más destacado es el *Programa español para la conservación y mejora de los recursos genéticos de los olmos ibéricos* (en adelante el Programa del Olmo), que nació en 1986 como respuesta a la mortalidad generalizada de las olmedas españolas por efecto de la denominada "grafiosis agresiva" a comienzos de la década. El Programa del Olmo se ha llevado a cabo mediante una serie de proyectos ejecutados por el Ministerio (con sus diferentes denominaciones) y la Universidad Politécnica de Madrid, a través de la E.T.S. de Ingenieros de Montes, principalmente mediante la figura de convenios de colaboración.

Desde los inicios del Programa se han venido recolectando olmos supervivientes o que habían escapado a la enfermedad, generando colecciones y evaluando en los diferentes individuos su resistencia, propagando los que mostraban tolerancia y llevando a cabo cruzamientos controlados con objeto de generar genotipos resistentes a la enfermedad. Como resultado se han obtenido una serie de clones de *Ulmus minor* resistentes a la grafiosis, que han sido autorizados en el Registro y Catálogo Nacional de Materiales de Base. La planta de estos clones puede utilizarse para recuperar la presencia de los olmos comunes en nuestro medio rural, tanto en los ecosistemas y el ámbito natural como en entornos urbanos y periurbanos.



Otro de los resultados destacados del Programa ha sido la constatación y demostración científica de la autoctoneidad en la Península Ibérica de la especie *Ulmus laevis*, cuyas poblaciones actualmente son muy escasas debido a la transformación y degradación que han ido sufriendo los ecosistemas en los que estaba presente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con el objeto de fomentar el uso y recuperación de las poblaciones de *Ulmus minor* y *Ulmus laevis*, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) ofrece la donación de ejemplares de estas especies a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que lo soliciten en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, en el marco de la promoción de la mejora genética y la conservación de los recursos genéticos forestales.

Dadas las competencias de esta Dirección General y en relación con lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación

- 1. Esta resolución tiene por objeto establecer las instrucciones que deben seguirse para gestionar y resolver las solicitudes de donación de materiales forestales de reproducción por parte de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación a través de la Red de Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales.
- 2. Las medidas dispuestas en esta resolución no se aplicarán a los movimientos de traspaso de material entre Centros de la citada Red, los cuales se tramitarán en el marco de comunicaciones internas del Área de Recursos Genéticos Forestales.

SEGUNDO. Requisitos de los solicitantes

- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo se admitirán las solicitudes cumplimentadas de conformidad con el modelo normalizado que se recoge en el Anexo de donación de semillas, estaquillas y plantas provenientes del sector público institucional y de aquellas entidades sin ánimo de lucro que acrediten debidamente tal circunstancia por alguno de los medios previstos en dicho modelo.
- 2. Los solicitantes podrán ser nacionales, extranjeros o de carácter internacional.

TERCERO. Solicitud

1. El procedimiento de donación de semillas, estaquillas y/o plantas forestales se iniciará con la presentación de la solicitud de donación por las entidades públicas o sin ánimo de lucro interesadas. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo normalizado recogido en el Anexo y que será facilitado a los interesados por la Administración.



- 2. Las solicitudes se podrán presentar preferentemente mediante correo electrónico a la dirección bzn-sgpf@miteco.es o, en su defecto, en los lugares y por los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, conforme a lo señalado en el artículo 14.2 de la citada Ley, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.
- 3. Las solicitudes se dirigirán a:

Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Av. Gran Vía de San Francisco, 4 - 6 28005 MADRID

- 4. Se contempla la posibilidad de que una petición ordinaria formulada sin carácter gratuito por un solicitante que cumpla los requisitos anteriores pueda ser propuesta internamente para su tramitación como donación, cuando por razones de reciprocidad o cortesía se considere oportuno tal forma de enajenación.
- 5. En el caso de las donaciones de plantas procedentes del Programa del Olmo, se establecerá un plazo para la recepción de solicitudes del 1 junio al 15 de octubre del año en curso, que será publicitado en la web del Ministerio. Las solicitudes recibidas fuera de dicho plazo no serán consideradas, pudiéndose volver a realizar por el interesado en la siguiente convocatoria.

CUARTO. Destino del material susceptible de donación

Se considerarán aquellas peticiones en las que el destino del material, que nunca podrá tener fines lucrativos o de interés particular, se incluya en el siguiente listado:

- Exposiciones, ferias u otros actos públicos, en los que la semilla, la estaquilla o la planta vaya a utilizarse, como promoción del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Eventos organizados por el sector público institucional (por ejemplo, día Forestal Mundial, actos de entrega de planta y plantaciones,...), en los que el objetivo sea promocionar la naturaleza y realzar sus valores.
- Actividades divulgativas, de educación ambiental y/o de restauración del medio que tengan como finalidad la puesta en valor o mejora del medio natural.
- Actividades docentes o de experimentación realizadas por universidades, organismos de investigación o similares y respecto de las cuales se haga constar explícitamente la no disponibilidad de fondos específicos o exista algún tipo de acuerdo de colaboración con la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Asimismo, las peticiones realizadas por Organismos o Equipos de investigación extranjeros o



- internacionales, aun cuando no se haga mención en las mismas a que tengan carácter gratuito, cabe que se realicen, teniendo en cuenta su cuantía y/o valor, a modo de donación en el marco de relaciones de cortesía o reciprocidad.
- Actuaciones de los organismos de la Administración General del Estado, ya sea civil o militar, en particular los correspondientes a los propios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Organismo Autónomo Parques Nacionales, Confederaciones Hidrográficas, etc.), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Defensa.
- Actuaciones de las CCAA incluidas en el marco de un convenio con el MITECO para la mejora y conservación de recursos genéticos forestales y la producción y suministro de material forestal de reproducción y que estén dentro del ámbito del mismo.

QUINTO. Orden de priorización

Se priorizarán las donaciones en función de los siguientes criterios:

- Justificación documental y grado de interés medioambiental o cultural de la actuación pretendida.
- Contribución de la actuación a publicitar la actividad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el ámbito forestal, los valores de los montes y ecosistemas forestales, la conservación de la biodiversidad o la promoción del medio rural. En el caso del material de olmos, se valorará la divulgación del Programa del Olmo y la recuperación y uso de las especies de olmos.
- Garantía aportada por la entidad solicitante respecto a los medios disponibles para la protección o mantenimiento de las siembras o plantaciones establecidas.
- En el caso de asociaciones o similares, su declaración como de utilidad pública, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

SEXTO. Cantidad a suministrar

- 1. En el caso de semillas y estaquillas, se autorizarán donaciones hasta un valor comercial de 300 €, IVA no incluido.
- El importe reseñado será revisable de forma periódica, ajustándose a la coyuntura comercial, mediante resolución de esta Dirección General.
- 2. En el caso de plantas de pequeño tamaño, generalmente en bandeja de cultivo, como normal general, se autorizarán donaciones hasta un máximo de 600 unidades.
- 3. En el caso de plantas de mediano o gran tamaño dispuestas en maceta o contenedor de gran volumen, sólo podrán autorizarse donaciones que no superen las 100 unidades.



4. Dado que las existencias de materiales forestales de reproducción son limitadas, las cantidades a entregar podrán verse reducidas y/o modificadas respecto a las solicitadas. En el caso de la planta, a efectos de determinar la cantidad exacta a donar, se considerará el tipo de planta disponible en cuanto a tamaño, volumen del contenedor, edad, etc.

Por motivos de índole técnica o falta de existencias, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación se reserva la posibilidad de ofrecer o sugerir cambios de especie respecto de las solicitadas.

- 5. En casos excepcionales se podrán autorizar cuantías superiores a las indicadas, siempre que el objetivo al que se destina el material se considere de gran interés o relevancia y tal circunstancia esté debidamente justificada.
- 6. En el caso de semillas, cuando la cuantía solicitada sea sensiblemente inferior a la mínima facturable para la especie en cuestión y, por lo tanto, no tenga relevancia comercial, el técnico responsable de la comercialización, previa estima de los requisitos en cuanto a destino y solicitante, estará facultado para autorizar su entrega. Esta se hará bajo el concepto de "suministro sin valor comercial" y no conllevará registro contable comercial, asumiéndose en su caso como merma de almacén. La atención de este tipo de solicitud, en especial cuando afecta a un número extenso de partidas de semillas, estará supeditada a la carga de trabajo y disponibilidad de personal en el CNRGF *El Serranillo*.

SÉPTIMO. Obligaciones

- 1. Para hacer efectiva la donación la entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo de solicitud normalizada recogido en el Anexo de esta resolución, que le será facilitado por la Administración, en el que, además de acreditar documentalmente su condición de entidad pública o privada sin ánimo de lucro, especifique la finalidad para la que solicita el suministro de materiales forestales, las cantidades y especies concretas para ello, las garantías de disponer de los medios humanos o materiales precisos para la ejecución, protección y mantenimiento de las siembras o plantaciones establecidas así como la aceptación expresa de los compromisos que lleva aparejada la entrega de los citados materiales. Tales obligaciones, salvo la señalada en punto 9b de las condiciones que figuran en el citado Anexo, no se considerarán cuando se trate de solicitudes realizadas por órganos o entidades del MITECO o de donaciones realizadas en el marco del compromiso o cortesía institucional.
- 2. Cuando el material donado tenga que ser enviado, el beneficiario se hará cargo de los gastos por los portes, viajando la mercancía por cuenta y riesgo suyos, declinando la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación toda responsabilidad por la pérdida, deterioro, daño o retraso que pudieran ocasionarse durante el transporte.

OCTAVO. Resolución

1. Una vez aceptado el documento de condiciones de donación aportado por la Administración, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación resolverá el procedimiento bien con una aceptación de la solicitud de donación o bien denegándola de forma motivada si no procediera. Dicha resolución, en la



que se detallará la identidad y cantidad del material concedido, se notificará al solicitante preferentemente por correo electrónico o, en su defecto, por los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

- 2. La resolución se emitirá en un plazo de tres meses desde que se reciba la solicitud de donación de semillas, estaquillas o plantas forestales, salvo aquellas procedentes del Programa del Olmo. En este último caso, una vez finalizado el plazo al que se hace referencia en el apartado 3.5 de esta resolución, se procederá al reparto de plantas de olmos a donar entre todas las solicitudes recibidas y se resolverán todas las donaciones antes del 15 de noviembre del año en curso, notificándose dichas resoluciones a los interesados. En función del stock de planta y del interés o relevancia de las actuaciones de cada solicitante, el número de olmos a donar se podrá minorar respecto a lo solicitado, de manera que se pueda satisfacer al mayor número de peticionarios.
- 3. La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación se reserva el derecho de poder comprobar el cumplimiento de lo declarado y de los requisitos y/o compromisos adquiridos por el beneficiario de una donación. En caso de comprobarse el incumplimiento manifiesto, el órgano competente del Ministerio procederá a la revocación de ésta. Por su parte, el beneficiario deberá proceder, en el plazo de tres meses a partir de su notificación, a la devolución del material donado, siempre que se encuentre en condiciones aceptables, o al resarcimiento económico del valor del mismo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en particular en caso de incumplimiento del apartado b del punto 9 de las condiciones que figuran en el Anexo. Además de lo anterior, la entidad peticionaria no podrá participar en la siguiente campaña de donación.
- 4. Contra la resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO. Entrega del material

- 1. De forma general, la entrega del material donado se realizará en el Centro en el que se ha producido y durante la campaña coincidente con la solicitud, adaptándose la fecha de entrega a la tipología del material, previa consulta con dicho Centro. Excepcionalmente y si la naturaleza del material lo permite, el material podrá ser retirado en la campaña inmediatamente posterior. A tal efecto se considera que cada campaña comienza el 1 de julio del año en curso y finaliza el 30 de junio del año siguiente.
- 2. Para la retirada directa por el beneficiario del material en el Centro que corresponda, se concertará una cita, fijándose el día y la hora con suficiente antelación. En el caso de que el material haya de ser enviado por una agencia de mensajería o transportista se acordará con suficiente anticipación la fecha en la que la misma podrá proceder a la retirada, que será siempre dentro del horario establecido al efecto por el Centro implicado. El beneficiario deberá comunicar el nombre de la agencia o transportista que se encargará de la retirada del



material. Cada Centro se reserva el derecho a no atender a los beneficiarios que no respeten el horario y fecha establecidos.

- 3. Queda declinada toda responsabilidad hacia el beneficiario por el deterioro natural que pueda sufrir el material como consecuencia del retraso en su retirada.
- 4. El personal responsable del Centro suministrador se asegurará de que el transporte del material donado se haga en condiciones adecuadas, pudiendo posponer la entrega cuando estime que los medios dispuestos para su traslado no permiten garantizar que no sufra daño o deterioro.
- 5. El Centro suministrador hará entrega, junto con el material donado, de la correspondiente documentación acreditativa relativa a su identidad y características y guardará una muestra documental (albarán o nota de entrega firmado, resquardo de la agencia transportista) del suministro.

DÉCIMO. Renuncia

El beneficiario que no pueda hacerse cargo total o parcialmente de una donación deberá notificar a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, de manera formal y a la mayor brevedad posible, su renuncia total o parcial al material concedido.

UNDÉCIMO. Exenciones

Queda exenta del trámite de la presente resolución la donación de material producido o reservado en el marco de un convenio de colaboración o con la autorización de la Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación en razón a una solicitud formal realizada con anterioridad.

DUODÉCIMO. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma y se publicará en la página web del Departamento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUMINISTRO SIN CARGO DE MATERIALES FORESTALES DE REPRODUCCION PROCEDENTES DE LA RED DE CENTROS NACIONALES DE RECURSOS GENETICOS FORESTALES

DATOS DE LA SOLICITUD

D/Dña, con DNI
en representación de:
<u> </u>
que tiene carácter de: Entidad pública institucional Entidad sin ánimo de lucro (*)
(*) representación que se acredita mediante la siguiente documentación: Poder notarial
Certificación de actas o acuerdos de designación como representante Otros medios admitidos en derecho
Solicita la entrega sin cargo del material forestal de reproducción que se indica en la Relación de Solicitud, con objeto de destinarlo al siguiente tipo de actuación sin ánimo de lucro o de interés:
Exposición, feria u otro acto público de promoción del MITECO
Evento organizado por el sector público institucional de promoción de la Naturaleza y sus valores Actividad divulgativa, de educación ambiental y/o de restauración relativa al medio natural
Actividad docente o de experimentación
Actuación de organismo de la Administración General del Estado
Descripción de la actividad a la que va destinado el material solicitado:
Fecha/s de realización de la actividad:
En el caso de material destinado a plantación o siembra en campo, disponibilidad de medios para su realización, protección y mantenimento y previsión de actuaciones:
Otros datos de interés:
Pág. 1/4



RELACIÓN DE LA SOLICITUD								
DATOS DEL SOLIO	CITANTE	DATOS DE LA ENT (en caso de ser diferentes a los d	-					
Nombre		Nombre						
Dirección		Dirección						
	C.P		C.P					
	País	Provincia						
Tfno./Móvil		Tfno./Móvil	<u>-</u>					
E-mai <u>l</u>		E-mail						
A retirar en almacén/vivero Tipo de material de reproduc Semillas	<u> </u>	nvío Ag. Transportista	e plantas					
Especie		Procedencia / Clon	Cantidad (g/udes.)					
Observaciones								



Que asimismo, MANIFIESTO que, en relación con el material vegetal que sea objeto de donación, con la firma del presente documento acepto en su integridad las condiciones enumeradas a continuación y adquiero los compromisos derivados.

CONDICIONES

- En todos los casos, el destino del material no podrá estar asociado a ninguna actuación de carácter lucrativo o de interés particular.
- 2. En el caso de utilización del material para siembras o plantaciones, realizar la actuación revegetadora en zonas de titularidad pública o, excepcionalmente en terrenos de titularidad privada, siempre que exista un contrato de custodia del territorio o similar, que demuestre que la misma no va a suponer ningún ánimo de lucro o de interés de carácter privado y que resulte de interés para los objetivos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). Asimismo, llevar a cabo los cuidados necesarios hasta su establecimiento.
- De forma acorde a cada caso (actuación sobre el terreno, evento conmemorativo, divulgativo o
 promocional, nota escrita o en internet o publicación académica, técnica o científica), dejar
 constancia pública de que material vegetal (semillas, plantas o estaquillas) ha sido donado por
 la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO.
- 4. Comunicar previamente a esta Dirección General la información que se pretenda ofrecer en medios de comunicación respecto de la actividad en la que se enmarca la donación de la planta, a fin de acordar los términos de la misma.
- Cuando con motivo de la siembra o plantación estuviese prevista la realización de algún acto público, notificar del mismo con suficiente antelación a esta Dirección General por si se considerara oportuno la asistencia de algún representante del MITECO.
- 6. Gestionar y hacerse cargo del transporte del material concedido, disponiendo los medios necesarios, en función de la cantidad y tamaño del suministro, para su retirada del Centro Nacional de Recursos Genéticos Forestales que corresponda.
- 7. Si el material vegetal se destina a una siembra o plantación enmarcada en una actividad repobladora o restauradora, remitir a esta Dirección General un informe sucinto pero suficientemente detallado que debe incluir los datos de localización de la actuación. Esta Dirección General queda autorizada a incorporar dichos datos en la plataforma MapmyTree de la Comisión Europea (https://ec.europa.eu/environment/3-billion-trees_en).
- Proceder, salvo cuando no sea requerido o se considere oneroso, a la devolución de las macetas, bandejas y contenedores de cultivo entregadas con la planta donada y que por sus características y estado sean susceptibles de reutilización.
- 9. En el caso de material procedente del Programa nacional de conservación y mejora de los recursos genéticos de los olmos ibéricos:
 - Proporcionar la ubicación exacta, mediante coordenadas geográficas o UTM, del lugar donde se han plantado los ejemplares, conforme al modelo de informe que será facilitado por el MITECO, con el objeto de poder hacer un seguimiento de los árboles.
 - Cuando se trate de planta de clones de Ulmus minor resistentes a la grafiosis, al corresponder a obtenciones vegetales protegidas conforme al Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo, no propagar o reproducir las plantas sin consentimiento de esta Dirección General.

_						
	En		, a	de	de	
		Fdo.:				



Pág. 3/4

1) Consulta de datos que obran en poder de la Administración

ACEPTA que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Marque la casilla en caso de oponerse a la consulta. En cuyo caso, deberá aportar dicha documentación al procedimiento.

- Me opongo a la consulta del dato de identificación fiscal
- Me opongo a la consulta del dato de domicilio

2) Política de protección de datos de carácter personal

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación) mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado del procedimiento de Suministro de semillas, plantas y estaquillas forestales.

1. Responsable del tratamiento:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación) <u>Buzon-sgpf@miteco.es</u>
Delegado de Protección de datos: <u>bzn-DPDMiteco@miteco.es</u>

- 2. **Finalidad del tratamiento**: los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para tramitar los procedimientos administrativos para el suministro de semillas, plantas y estaquillas forestales y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- 3. **Derechos sobre el tratamiento de datos**: Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá ejercitar su derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando proceda, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica (https://sede.miteco.gob.es). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://sedeagpd.gob.es)

Más información en Política Informativa Protección de Datos Personales en MITECO

Pág. 4/4

